

Constancia:

- 1) Del 13 al 26 de febrero de 2020, corrió el término del cual disponían las partes para objetar las cuentas definitivas presentadas por el secuestre designado (Fl. 111-114 cuad. med). Dentro del mismo no hubo pronunciamiento alguno al respecto.

Días Hábiles: 13,14,17,18,19,20,21,24,25 y 26 de febrero de 2020.

- 2) Del 24 a 28 de febrero de 2020 corrió el término de cinco (5) días del que disponía la acreedora hipotecaria Elvia Cohecha Carillo (fl 143 cuad. Med) (Art 291 numeral 3 del CGP), para comparecer a notificarse personalmente, no lo hizo.

Días hábiles: 24, 25, 26,27 y 28 de febrero de 2020.

- 3) Del 26 de febrero al 3 de marzo de 2020 corrió el término de cinco (5) días del que disponía la acreedora hipotecaria Gilma Cohecha Carillo (fl 139 cuad. Med) (Art 291 numeral 3 del CGP), para comparecer a notificarse personalmente, no lo hizo.

Días hábiles: 26,27, 28, de febrero 2 y 3 de febrero de 2020.

Ahora corresponde a la parte interesada proceder a la elaboración del aviso el que remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación (Art 292 inciso 3 del C.G.P).

A Despacho para resolver. 31 de marzo de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00431– 00.
Asunto: Aprobación cuentas definitivas y Fija Honorarios Secuestre.

Armenia, 23 JUL 2020

- 1) De conformidad con la constancia que antecede y como efectivamente no

fue objetado el informe presentado por el secuestre designado, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación.

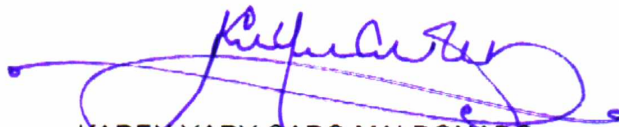
Así mismo, se le fijan como honorarios definitivos al secuestre la suma de Doscientos setenta y siete mil pesos mcte (\$277.000), de conformidad con lo establecido en el literal 1.3 artículo 27 del acuerdo No PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, esta suma de dinero será pagada por la parte ejecutada, así las cosas, se oficiara al secuestre Yamiled López Orozco para Informarle, lo aquí dispuesto.

Por ende, se el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliares de la justicia, comunicando lo aquí dispuesto.

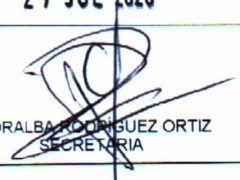
El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquellos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

- 2) Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte demandante lo informado por el secuestre actual donde da respuesta a lo solicitado por la mandataria judicial de la parte ejecutante (fl 133 y 136 cuad. med), así las cosas, se tiene que el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez acato el requerimiento efectuado por este juzgado mediante numeral quinto del auto de 11 de febrero de 2020 y comunicado mediante el oficio Nro 315 del 18 de febrero de 2020 (fl 132 vto y 135 cuad. Med).

NOTIFÍQUESE


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Egh

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 JUL 2020

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ SECRETARIA